

LOS CONVENIOS



¿QUÉ ES UN CONVENIO?

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.



¿QUÉ NO ES UN CONVENIO?

Los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares (MoU) comportan meras declaraciones de intención de contenido general o expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.



¿DÓNDE SE REGULAN?

Su regulación se encuentra en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



> (www.boe.es) <



¿QUÉ DEBEN INCLUIR?

- Sujetos y competencia.
- Objeto y actuaciones a realizar.
- Obligaciones y compromisos económicos.
- Consecuencias del incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
- Régimen de modificación.
- Plazo de vigencia.



¿CÓMO SE TRAMITA UN CONVENIO?

- Negociación entre las partes para alcanzar un acuerdo de borrador de convenio.
- Justificación de su necesidad y oportunidad.
- Informe positivo del servicio jurídico, que certifique su sujeción al ordenamiento jurídico.
- Autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Informe positivo de Intervención, que acredite la existencia de créditos suficientes.
- Firma de los titulares del órgano.
- Inscripción en el Registro Electrónico y publicación en el BOE.



¿CÓMO SE EXTINGUE?

- Cumplimiento de sus actuaciones.
- Plazo de vigencia sin prórroga.
- Acuerdo unánime.
- Incumplimiento de actuaciones (previo requerimiento).
- Decisión judicial.
- Otras causas previstas en el propio Convenio.